

Boletín Oficial

de la provincia de León

ADVERTENCIA OFICIAL

Luego que los señores Alcaldes y Secretarios reciban los números de este BOLETÍN, dispondrán que se hie un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los Secretarios cuidarán de conservar los BOLETINES coleccionados ordenadamente, para su encuadernación, que deberá verificarse cada año.

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS FESTIVOS

Se suscribe en la Intervención provincial (Palacio provincial): particulares 60 pesetas al año, 35 al semestre, y 20 al trimestre; Ayuntamientos, 100 pesetas año; Juntas vecinales y Juzgados municipales 50 pesetas año, y 30 al semestre. Edictos de Juzgados de 1.ª instancia y anuncios de todas clases, 1,00 pesetas la línea; Edictos de Juzgados municipales, a 0,75 pesetas la línea.

Los envíos de fondos por giro postal, deben ser anunciados por carta u oficio a la Intervención provincial.

(Ordenanza publicada en el BOLETÍN OFICIAL de fecha 24 de Diciembre de 1941.)

ADVERTENCIA EDITORIAL

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en el BOLETÍN OFICIAL, se han de mandar al Gobernador de la provincia, por cuyo conducto se pasaran a la Administración de dicho periódico (Real orden de 6 de Abril de 1859)

SUMARIO

Administración Provincial

GOBIERNO CIVIL

Circular.

Diputación provincial de León.—Anuncio.

Sección provincial de Estadística de León.—Circular.

Zona de Reclutamiento y Movilización número 42.—Circular

Administración Municipal

Edictos de Ayuntamientos.

Administración de Justicia

Edictos de Juzgados.

Administración provincial

Gobierno civil de la provincia de León

Comisaría General de Abastecimientos y Transportes

Delegación provincial de León

CIRCULAR NUMERO 144

Normas que interesan a fabricantes y almacenistas

1.º En las facturas expedidas por los fabricantes tanto de los artículos

de nueva transformación o elaboración, como en los fabricados con anterioridad a 1936 se consignará el precio por unidad y clase, cuando exista precio distinto, según sea ésta, haciendo constar al pie de las mismas la procedencia y fecha de la Orden que lo aprueba.

2.º Si se trata de artículos de libre contratación se hará constar asimismo la procedencia y fecha de la Orden que los declara libres de precio. Entendiendo por artículos de libre contratación aquellos en que esté decretada la libertad de precios.

3.º Los Almacenistas consignarán asimismo en cada factura extendida a los detallistas el precio de venta por unidad y clase de cada artículo, procedencia y fecha de la Orden que lo aprueba.

Si el artículo es libre de precio harán constar la disposición que así lo dispone.

Lo que se comunica para conocimiento de los interesados.

Por Dios, España y su Revolución Nacional-Sindicalista.

León, 29 de Mayo de 1941.

El Gobernador civil,

Jefe provincial del Servicio
Narciso Perales

CIRCULAR NÚM. 145

A partir de la publicación de la presente circular podrá elevarse un 40 por 100 los precios de tasa actuales en la venta de las gambas y quisquillas cocidas.

Lo que se publica para general conocimiento,

Por Dios España y su Revolución Nacional-Sindicalista.

León, 29 de Mayo de 1942.

El Gobernador civil,

Jefe provincial del Servicio
Narciso Perales

Nota aclaratoria a la circular sobre precio de carnes número 146

Se pone en conocimiento del público en general que sobre los precios de carnes publicados en la circular número 146, se recargará en concepto de Arbitrios municipales y para la capital 0,50 pesetas en kilo en las carnes de ganado vacuno y 0,25 pesetas en kilo en el ganado lanar.

Para los pueblos donde existan arbitrios municipales las cantidades que tengan estipuladas a estos fines.

Los nuevos precios regirán a partir del día 1.º de Junio de 1942.

Por Dios España y su Revolución Nacional-Sindicalista.

León, 30 de Mayo de 1942,

El Gobernador civil,

Jefe provincial del Servicio
Narciso Perales

DIPUTACION PROVINCIAL DE LEÓN

INTERVENCIÓN DE FONDOS

EJERCICIO DE 1942

Balance de las operaciones de contabilidad realizadas hasta el día 30 de Abril de 1942.

de folios.	INGRESOS	PRESUPUESTO autorizado		OPERACIONES realizadas		DIFERENCIAS				
		Pesetas	Cts.	Pesetas	Cts.	EN MAS		EN MENOS		
						Pesetas	Cts.	Pesetas	Cts.	
1.º	Rentas	103.711	46	16.335	75			92	375	71
2.º	Bienes provinciales									
3.º	Subvenciones y donativos	345.741	72					345.741		72
4.º	Legados y mandas									
5.º	Eventuales, extraordinarios e indemnizaciones	12.200		2.280				9.920		
6.º	Contribuciones especiales									
7.º	Derechos y tasas	3.500		528	75			2.971		25
8.º	Arbitrios provinciales	795.000						795.000		
9.º	Impuestos y recursos cedidos por el Estado	1.814.728	41					1.814.728		41
10	Cesiones de recursos municipales	996.147	86	33.676	43			962.471		43
11	Recargos provinciales	251.617	20	62.904	30			188.712		90
12	Traspaso de obras y servicios públicos	60.000						60.000		
13	Crédito provincial									
14	Recursos especiales									
15	Multas	20.000		12.458	85			7.541		15
16	Mancomunidades interprovinciales									
17	Reintegros	173.568	24	94.827	11			78.741		13
18	Fianzas y depósitos									
19	Resultas	3.636.608	12	2.071.465	09			1.565.143		03
	TOTALES	8.217.823	01	2.294.476	28			5.923.346		73
	GASTOS									
1.º	Obligaciones generales	239.095	92	119.548	37			119.547		55
2.º	Representación provincial	65.500		10.680	22			54.819		78
3.º	Vigilancia y seguridad									
4.º	Bienes provinciales									
5.º	Gastos de recaudación	78.393	02	20.018	16			58.374		86
6.º	Personal y material	652.330	17	204.657	49			447.672		68
7.º	Salubridad e higiene	155.000						155.000		
8.º	Beneficencia	2.488.106	90	349.972	15			2.138.134		75
9.º	Asistencia social	131.737	86	14.264	21			117.473		65
10	Instrucción pública	48.750		11.618	75			37.131		25
11	Obras públicas y edificios provinciales	686.301	02	44.085	82			642.213		20
12	Traspaso de obras y servicios públicos al Estado									
13	Montes y pesca									
14	Agricultura y ganadería	20.000						20.000		
15	Crédito provincial									
16	Mancomunidades interprovinciales									
17	Devoluciones	1.000		321	55			678		45
18	Imprevistos	15.000		1.564				13.436		
19	Resultas	1.925.832	35	456.635	89			1.469.196		46
	TOTALES	6.507.047	24	1.233.368	61			5.273.678		63

BALANCE

	Pesetas	Cts.
Importan los Ingresos realizados hasta la fecha	2.294.476	28
Importan los Gastos realizados hasta la fecha	1.233.368	61
EXISTENCIA EN CAJA.	1.061.107	67

En León, a 30 de Abril de 1942.—El Interventor, *Castor Gómez*.

COMISIÓN PROVINCIAL

SESIÓN DE 12 DE MAYO DE 1942.

Enterado, y publíquese en el BOLETIN OFICIAL a los efectos legales.—El Presidente, *Manuel Marqués*.—El Secretario, *José Peláez*.

Diputación provincial de León

CIRCULAR

Siendo varios los Ayuntamientos de esta provincia que no han enviado a esta Diputación los padrones para la exacción del impuesto de cédulas personales para el año en curso de 1942, a pesar de lo avanzado del tiempo y haberlo interesado esta Presidencia en Circular publicada en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia del día 20 de Enero último, para adaptar en lo posible el plazo señalado en el artículo 26 de la Instrucción de 4 de Noviembre de 1925; encarezco nuevamente a los Ayuntamientos que han dejado incumplido este servicio, que si dentro del mes actual no han remitido, por duplicado, el referido padrón de cédulas personales, se enviará un Comisionado plantón, que por cuenta de los Ayuntamientos morosos, se hagan cargo del mismo, sin perjuicio de exigirles las responsabilidades en que incurran.

León, 1.º de Junio de 1942. —El Presidente, Manuel Marqués.

Sección Provincial de Estadística de León

Padrón de habitantes de 31 de Diciembre de 1940

Habiendo examinado y dado mi conformidad a los padrones de habitantes de 31 de Diciembre de 1940 de varios Ayuntamientos, se pone en conocimiento de los respectivos Alcaldes, para que envíen un Comisionado, con oficio de presentación, encargado de recogerlos, pudiendo autorizar al efecto también, al Agente que tenga la representación del Ayuntamiento en esta capital.

Las horas de verificar la recogida son: de ocho y media de la mañana a una y media de la tarde, durante los días hábiles, en la Casa Oficina de esta Jefatura. (Plaza de San Isidro, 4. entresuelo).

Los Ayuntamientos que deseen recibir la documentación certificada, deberán remitirme sellos de correos, por valor de cuarenta céntimos, para depositar el oportuno paquete a su nombre, en esta Administración de Correos.

Si en el plazo de diez días, no se hubiere recogido la documentación por los Comisionados municipales o enviado certificada, será remitida por el correo oficial, sin certificar, cuyo envío se anunciará a los respectivos Alcaldes, en el BOLETÍN OFICIAL.

León, 30 de Mayo de 1942. —El Jefe de Estadística, José Lemes.

Relación que se cita

Cacabelos
Molinaseca
Pajares de los Oteros
Sobrado
Villadecanes

Zona de Reclutamiento y Movilización número 42

Autorizado por el Excmo. Sr. Capitán General de la Región, se concede un plazo que finalizará el día 20 del próximo mes de Junio; para que todos los individuos que hayan dejado de pasar la revista anual de 1941, puedan hacerlo dentro de dicho periodo de tiempo, transcurrido el cual, quedarán sujetos a la sanción correspondiente.

También se conceden cinco días a partir del referido día 20, para que los Ayuntamientos o Autoridades facultadas para pasar la revista, para que remitan las relaciones de los que la hayan efectuado ante ellas.

León 30 de Mayo de 1942. —El Coronel Jefe Ricardo Fajardo

JEFATURA DE AGUAS DE LA CUENCA DEL DUERO

ANUNCIO

Solicita del Sr. Ingeniero Jefe de aguas de la Confederación Hidrográfica del Duero, D. Tomás Reyero Fernández, en su nombre y en representación de la mayoría de los propietarios de la zona a regar, la concesión de 120 litros de agua por segundo, derivados del río Porma, en término de Vegamián (León) con destino a riegos de ochenta hectáreas de terreno.

NOTA-ANUNCIO

Las obras comprendidas en el proyecto son:

Obras de toma: La toma se hace directamente del río Porma frente al kilómetro 14, hectómetro 4 de la carretera de Boñar a Tarna en el remanso producido por la presa de

derivación de la Sociedad Anónima Hidroeléctrica de San Antonio, para lo cual se propone la rotura del muro de defensa de la margen derecha del río Porma, practicando una abertura de forma rectangular algo abocinada de 1,35 metros de altura y 1,80 metros de ancho, contiguas a este muro se establecen dos muretes separados entre si 60 centímetros donde se colocará una rejilla vertical formada por pletinas de hierro de 100 por 8 mm. separados entre si 20 mm., a partir de esta rejilla la conducción se hace hasta la zona regable por medio de 616,83 metros de tubería de hormigón de 60 centímetros de diámetro para salvar una depresión del terreno.

Acequias: A partir del perfil 9 se establece la acequia principal de una longitud de 3791,66 metros de sección trapecial con taludes de 1 por 1 como puede verse en la hoja número 3 de los planos; también se establecen 4 acequias secundarias, la número 1 de 537,57 metros de longitud y que tiene su origen en el perfil 17, la número 2 de 1186,66 metros que tiene su origen en el perfil 22 y 23, la número 3 de 657,45 metros que tiene su origen en el perfil 28 y la número 4 de 1072,85 metros que tiene su origen entre el perfil 43 y 44, todas ellas de sección trapecial con taludes de 1 por 1 y que tienen sus desagües en arroyos como puede verse en el plano general del proyecto.

Obras accesorias: Además del cruce de la carretera de Boñar a Tarna para establecer comunicación entre la tubería de toma y la acequia principal, se establecen varias obras para cruzar caminos y arroyos, así como las de toma para las acequias secundarias, cuyas características y dimensiones convenientemente acotadas se hallan en la hoja número 4 de los planos del proyecto presentado.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 16 del Real decreto de 7 de Enero de 1927, a fin de que en el plazo de treinta días a contar de la publicación de esta nota-anuncio puedan presentar las reclamaciones que estimen pertinentes cuantos se crean perjudicados con las obras reseñadas, hallándose expuesto el proyecto durante el mismo periodo de tiempo en la Jefatura de Aguas del Duero (Muro número 5), en Valladolid, durante las horas hábiles de oficina.

Valladolid, 21 de Mayo de 1942. —El Ingeniero Jefe de Aguas del Duero, Angel M.ª Llamas.

• Núm. 252. — 88,00 ptas.

Administración municipal

Ayuntamiento de Castrillo de la Valduerna

Por acuerdo de este Ayuntamiento, y habiéndose cumplido lo preceptuado por el Reglamento para la contratación de obras y servicios municipales, se anuncia la subasta pública de las obras de construcción de la Casa Consistorial de este Municipio, con sujeción al proyecto, planos y pliegos de condiciones aprobadas por la Corporación, y a la baja del tipo de veinticinco mil ciento veinticinco pesetas y treinta y cinco céntimos (25.125,35).

La subasta se celebrará a los veinte días siguientes, contados desde el siguiente de la publicación del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, a las diez horas, en la Sala de Sesiones de este Ayuntamiento, bajo la presidencia del señor Alcalde, o Teniente en quien delegue, con asistencia de un Gestor de la Corporación, y sujetándose las solicitudes al modelo de proposición que se inserta al final del presente edicto.

Las proposiciones serán presentadas en la Secretaría de este Ayuntamiento, en los días y horas de oficina, desde el siguiente al en que aparezca este anuncio en el BOLETIN OFICIAL hasta el anterior al en que haya de celebrarse la subasta, en papel correspondiente o acompañando el debido reintegro, en sobre cerrado y lacrado, debiendo escribir por la parte exterior: «Proposición para la subasta de la Casa Ayuntamiento». Separadamente, acompañará la cédula personal del interesado, y el resguardo acreditativo de haber consignado en Depositaria el dos por ciento del tipo de subasta, como resguardo provisional.

El rematante, en término de diez días, a partir de habersele notificado la adjudicación definitiva, constituirá una fianza del siete por ciento del valor del remate, para lo cual se le tendrá en cuenta la fianza provisional.

El plazo para construir las obras será de nueve meses, si el tiempo lo permite, en la construcción de muros, prorrogable por un mes más si en ese plazo lo impidiere, contándose desde el siguiente día al en que se

le haya notificado la adjudicación definitiva.

El pago se le hará cada tres meses, a razón de la obra ejecutada, descontándosele un cuatro por ciento hasta la liquidación final.

El proyecto, planos y pliego de condiciones estarán de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, durante las horas hábiles, que son de diez a trece, los días que medien desde la publicación hasta el del remate.

Castrillo de la Valduerna, 26 de Mayo de 1942.—El Alcalde, Anastasio Fernández.

Modelo de proposición

Don, vecino de, con cédula personal, que exhibe, bien enterado del anuncio publicado en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, núm., y hecho cargo de las condiciones, proyecto y planos de la Casa Ayuntamiento a ejecutar en ese pueblo de Castrillo de la Valduerna, me comprometo a construir dichas obras, con estricta sujeción a las condiciones, proyecto y planos de las mismas, en la cantidad de (se expresará con claridad en letra el número de pesetas), habiendo constituido previamente en depósito el dos por ciento exigido para poder tomar parte en la subasta, según acredito con el correspondiente resguardo.

(Fecha y firma del interesado.)

Núm. 253.—96,00 ptas.

Ayuntamiento de Villamandos

Hecha por este Ayuntamiento la rectificación al padrón de habitantes, con referencia al 31 de Diciembre de 1941, queda de manifiesto al público en la Secretaría municipal, por espacio de diez días, para oír reclamaciones.

Villamandos, 26 de Mayo de 1942.—El Alcalde, Rafael de Paz.

Administración de Justicia

Juzgado municipal de Lucillo

Don Amario Prieto Alonso, Juez municipal de Lucillo.

Hago saber: Que en los autos de juicio verbal civil de que luego se bará mérito, recayó la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva son como sigue:

«Sentencia.—En Lucillo, a veinti-

cinco de Junio de mil novecientos cuarenta. El Sr. Juez municipal de la misma D. Lorenzo Blas Panizo, habiendo visto los presentes autos de juicio verbal civil, seguido entre partes: de la una y como demandante, D. José Cadierno Alonso, mayor de edad, casado, panadero, vecino de Molinaferrera, en este municipio y de la otra como demandados, don Alfonso Diez y D.^a Felipa Escudero, cónyuges, mayores de edad, vecinos de Cantejeira, del que es Maestra Nacional la D.^a Felipa, sobre pago de pesetas, y

Fallo: Que debo condenar y condeno a los demandados D. Alfonso Diez y D.^a Felipa Escudero, a que luego que esta sentencia sea firme, abonen a D. José Cadierno Alonso, la cantidad de ciento cuarenta y ocho pesetas sesenta y cinco céntimos, que le ha reclamado por el concepto expresado en el primer resultando.

Así por esta mi sentencia, que por la rebeldía de los demandados se notificará en los estrados del Juzgado y se librará exhorto al Juzgado de Balboa, lo pronuncio, mando y firmo.—Lorenzo Blas.—Rubricado.»

La anterior sentencia fué adicionada por auto fecha veintiséis de Junio expresado, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Se adiciona el fallo de la sentencia dictada en este juicio con fecha de ayer, la omisión que contiene, en cuanto a costas y gastos, y por consiguiente, se condena a los demandados D. Alfonso Diez y D.^a Felipa Escudero, al pago de las costas y gastos causados y que se causen hasta el completo pago, y mediante la rebeldía de dichos demandados, notifíqueseles dicha sentencia y este auto en la forma prevenida por el artículo setecientos sesenta y nueve de la Ley de Enjuiciamiento civil, si el actor no solicitare la notificación personal.

Así lo mandó y firma el expresado Sr. Juez, de que doy fe.—Lorenzo Blas.—Ante mí: Eduardo Martínez.—Rubricados.»

Y para que sirva de notificación a los demandados rebeldes D. Alfonso Diez y D.^a Felipa Escudero, se expide el presente para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia a los fines procedentes.

Dado en Lucillo, a diez y nueve de Mayo de mil novecientos cuarenta y dos.—Amario Prieto.—P. S. M.: El Secretario habilitado, Miguel Fuente.

Núm. 251.—54,75 ptas.